

Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001
CONTRATO N° -2014 REGIÓN CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Apdo. de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" ITEM N° 01**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20511179051, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 003893-2014; emitida por la OSCE el 20.01.2014, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 968 – Jesús María, inscrita en la Partida N° 11764212 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. ANDRES ALBERTO BADRA BADRA** identificado con C.E. 000920862 y el **SR. ARTURO JUAN NUÑEZ DEVESCOVI** identificado con DNI 07840226, según poderes inscritos en la Partida N° 11764212 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **16.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" ITEM N° 01** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 1'193,157.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de Ley; a Precios Unitarios.

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

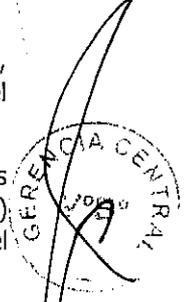
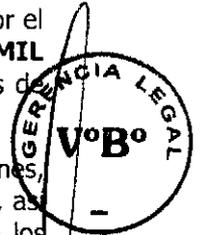
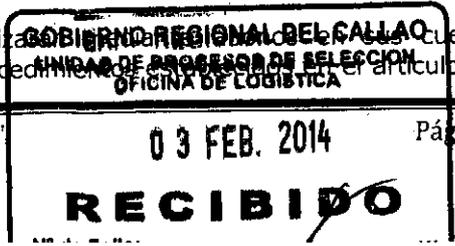
El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8 de los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán en el momento de la entrega de las cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° del Reglamento.

derivado de la EXQ-0001-2014- Región Callao



Arturo Nuñez
Director



CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivero
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, se otorga la Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Interbancario N° 002-193-001512284095-10 Banco de Crédito del Perú BCP; que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo máximo de ejecución contractual es de Noventa (90) días calendarios.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia del Expediente de Contratación que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.119,315.70 (Ciento Diecinueve Mil Trescientos Quince con 70/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza N° D000-1980378**

Arturo Nuñez
Director



Banco de Credito, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Entidad. La vigencia de la Carta Fianza es hasta el **30.09.2014**.

ROSA MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Atención Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 ENE. 2014

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento.

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GERENTE COMERCIAL
VºBº
[Handwritten signature]

GERENCIA LEGAL
VºBº
[Handwritten signature]

GERENCIA GENERAL
VºBº
[Handwritten signature]

Arturo Nuñez
Director

REGIONAL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA
VºBº
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 ENE. 2014

mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. San Felipe N° 968 – Jesús María.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los 22 ENE 2014



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARGO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

Arturo Nuñez
"EL CONTRATISTA"



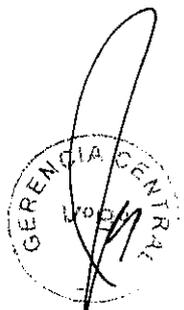
REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA
PASE A: UPS
PARA: publicación
FECHA: 30 ENE. 2014
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA



Andrés Badra B.
Gerente General



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGÍSTICA
PASE A: M. VICENTE LEON
PARA: publicación
FECHA: 03/02/14
JEFE DE LA ENTIDAD





Gobierno Regional del Callao

REGION CALLAO OFICINA DE LOGISTICA

23 ENE. 2014

RECIBIDO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº de Folio

002

Firma

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

CONTRATO Nº -2014-REGION CALLAO

de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo REGIONAL DEL CALLAO

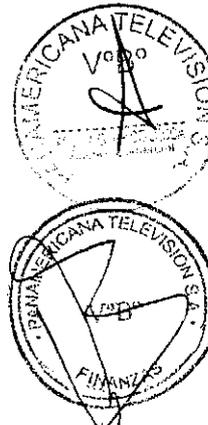
23 ENE. 2014

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACION DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCION COSTA VERDE CALLAO** ITEM Nº 3, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nº 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **PANAMERICANA TELEVISION S.A.**, con RUC Nº 20100017149, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 003754-2014; emitida por la OSCE el 17.01.2014, con domicilio legal en Av. Alejandro Tirado 217 - Lima 1, inscrita en la Partida Nº 11034137 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. PEDRO ENRIQUE ARBULU SEMINARIO** identificado con DNI 08270342, según poderes inscritos en la Partida Nº 11034137 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **16.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACION DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCION COSTA VERDE CALLAO** ITEM Nº 03 a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 999,499.53 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 53/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de Ley; a Precios Unitarios.



Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8 de los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EM/117.

Contrato derivado de la EXCO-0000000014- Región Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA
03 FEB. 2014
RECIBIDO
Página 1



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica y Documentaria y Asesor

Se presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 02304511001046890082 - Banco de Comercio; que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 06 de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo máximo de ejecución contractual es de Noventa (90) días calendarios.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia del Expediente de Contratación que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.99,949.95 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza N° 7101410100089-000** emitido por **MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y**



REASEGUROS, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Entidad. La vigencia de la Carta Fianza es hasta el **23.06.2014**.

ESTHIAN OMAR BERRANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 ENE. 2014

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento.

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no



77

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Alejandro Tirado 217 - Lima 1.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los **23 ENE. 2014**

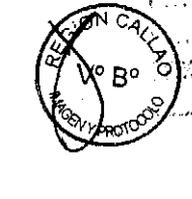
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"
PEDRO ARBULU SEMINARIO
APODERADO
PANAMERICANA TELEVISION S.A.

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA
FASE A: *[Signature]*
PARA: *[Signature]*
FECHA: 20 ENE. 2014
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGÍSTICA
FASE A: *[Signature]*
PARA: *[Signature]*
FECHA: 03/02/14



RECIBIDO

Nº de Folio

003

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Firma:

CONTRATO Nº 003 - 2014 REGIÓN CALLAO

24 ENE. 2014

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" ITEM Nº 02**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nº 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.**, con RUC Nº 20100114420, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 004758-2014; emitida por la OSCE el 23.01.2014, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 3570 - San Isidro, inscrita en la Partida Nº 02005964 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por los **SRES. JEAN PIERRE GHISLAIN DEWERPE DULONG** identificado con DNI 08243045 y **MARCELLO VITTORIO CUNEO LOBIANO** identificado con DNI 08226228, según poder inscrito en la Partida Nº 11764212 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **16.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" ITEM Nº 02** a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto total: **S/. 1'193,511.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de Ley; a Precios Unitarios.

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8 de los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º

Contrato derivado de la EXO-0001-2014- Región Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCIONES
OFICINA DE LOGISTICA

05 FEB. 2014

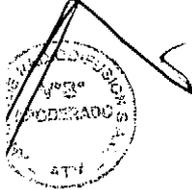
RECIBIDO

Nº de Folio:

19.78

Página 1

45



REGION CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA

PASE A: *VPS*

PARA: *la atención*

FECHA: **04 FEB. 2014**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE ELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

PASE A: *M. Violeta Flores*

PARA: *publicación de JORNAL*
f. ARCHIVO

FECHA: *05/02/14*

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE ELECCION
OFICINA DE LOGISTICA



y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/777, **RICHTHARD MARCELO BERNARDO DE LA CRUZ** presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalada en el documento y Archivo de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Cuenta Interbancario N° **002-193-001731180066 12 Banco de Crédito del Perú - BCP;** que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

24 ENE. 2014

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo máximo de ejecución contractual es de Noventa (90) días calendarios.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia del Expediente de Contratación que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

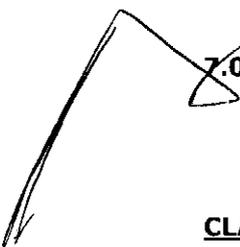
7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.119,351.10 (Ciento Diecinueve Mil Trescientos Quince con 70/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza N° D194-00654873**



44



[Handwritten signature]

Banco de Credito, cantidad que es equivalente al diez por ciento del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la introducción de la **vigencia** de la Carta Fianza es hasta el **17.05.2014**.

RISORIANO MARTELLAN DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 ENE. 2014

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento.

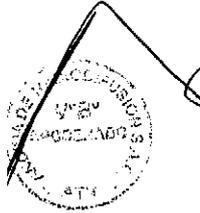
La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no



[Handwritten signature]



43



mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación Administrativa se registrarán según las estipulaciones de los artículos 481 y 482 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo y Archivado del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

24 ENE. 2014

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Arequipa N° 3570 - San Isidro.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los

24 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C. ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C. ATV
[Signature]
MARCELLO CUNEO LOBIANO
Gerente General

"EL CONTRATISTA"



OFICINA DE LOGISTICA

24 ENE 2014

CONTRATO N° 004 -2014 REGION CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RECIBIDO

N° de Folio
Hora

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 01**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.** con RUC N° 20143229816, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 004190-2014; emitida por la OSCE el 21.01.2014, con domicilio legal en Calle Las Begonias 409 - San Isidro, inscrita en la Partida N° 03019595 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. AUGUSTO MANUEL TOWNSEND FORSYTH**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09531721, según poderes inscritos en la Partida N° 03019595 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

24 ENE. 2014

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **20.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 01** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley; a Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.
1	Publicidad en Editorial El Comercio (medio escrito) (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación.	Global máximo	1.00	950,000.00
MONTO ADJUDICADO				950,000.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

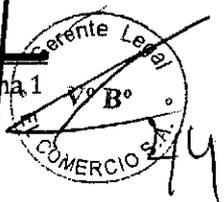
La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará en un plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, con excepción de lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

Contrato suscrito de la EXO-0002-2014 REGION CALLAO

RECIBIDO
N° de Folio:
Hora: 14:20
Firma:

05 FEB. 2014

Página 1



REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA

PASE A: UPS

PARA: Mantenimiento

FECHA: 04 FEB. 2014

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE LOGÍSTICA
OFICINA DE LOGÍSTICA

JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE LOGÍSTICA
OFICINA DE LOGÍSTICA

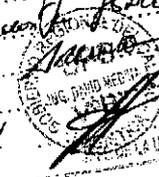
PASE A: 126 - Violeta

PARA: Publicación

FECHA: 05/02/14

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE LOGÍSTICA
OFICINA DE LOGÍSTICA

JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 ENE. 2011

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses establecidos en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 00219300114313107717 Banco de Crédito del Perú, que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 06 de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

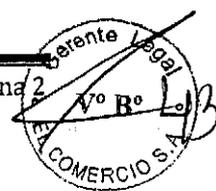
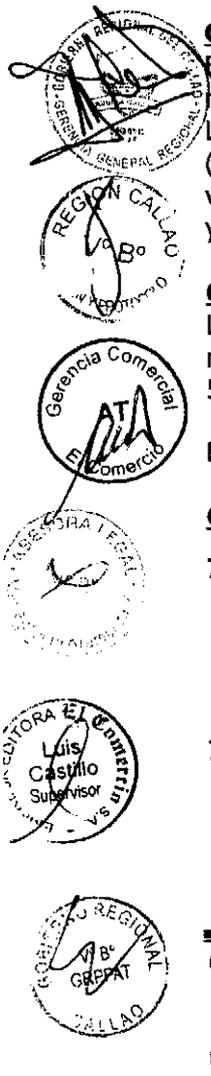
CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

24 ENE. 2014

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a través de la **Carta Fianza – La Positiva Seguros y Reaseguros**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. El vencimiento de la Carta Fianza es el **21.01.2015**.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

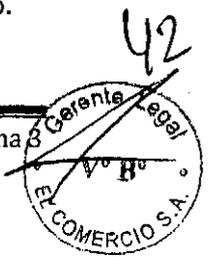
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.





CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 168 del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
2014
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

24 ENE. 2014

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Begonias 409 – San Isidro.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los

24 ENE. 2014

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.

AUGUSTO TOWNSEND FORSYTH
APODERADO

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



27 ENE. 2014

RECIBIDO

N° de Folio: Hora: Firma:

CONTRATO N° 005 -2014 REGION CALLAO CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 02, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el DR. MARCO PALOMINO PEÑA, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A. con RUC N° 20100087945, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 004754-2014; emitida por la OSCE el 23.01.2014, con domicilio legal en Jr. Jorge Salazar Araoz 171 - La Victoria - Lima, inscrita en la Partida N° 11011171 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por los SEÑORES OSCAR EDUARDO CARBAJAL TORANZO, y ABDALA RUBEN AHOMED CHAVEZ identificados con Documento Nacional de Identidad N°s. 10540547 y 09538632, respectivamente; según poderes inscritos en la Partida N° 11011171 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 20.01.2014, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 02 a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: S/. 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de ley; a Precios Unitarios.

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD, CANTIDAD, MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.



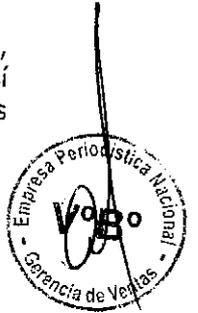
Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo de treinta (30) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad otorgada.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION, RECIBIDO, N° de Folio: 05 FEB. 2014, Página 1



68

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA

PASE A: *MS*
PARA: *Pham*

FECHA: 4 FEB. 2014

REGION REGIONAL
OFICINA DE LOGÍSTICA
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGÍSTICA

PASE A: *A.B. VIOLETA JONES*
PARA: *Phillipson en PEDRE*
A. SAHND

FECHA: 05/02/14

REGION REGIONAL CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA



27 ENE. 2014

días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme al artículo 181º del Reglamento.

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **00219100031187909158 Banco de Crédito del Perú**, que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

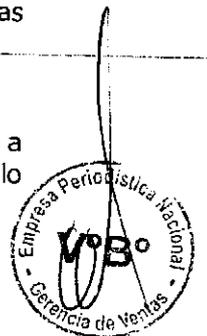
CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el



27



27 ENE. 2014

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Jorge Salazar Araoz 171 – La Victoria - Lima.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los 27 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARIO ANTONIO PALUMINO PEÑA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

Empresa Periodística Nacional S.A.

RUBEN ALIQUI MEDINA VAZ
VICEL GERENTE GENERAL

Empresa Periodística Nacional S.A.

OSCAR CARBAJAL TORANZO
GERENTE DE VENTAS



L.R.



REGIONAL CALLAO
OFICINA DE LOGISTICA

29 ENE. 2014

RECIBIDO

CONTRATO N° 006 -2014 REGION CALLAO

RISTHIAN ORTEGA HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos

29 ENE. 2014

N° de Folio
Hora:

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 05**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **GRUPORPP S.A.C.** con RUC N° 20492353214, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 005008-2014; emitida por la OSCE el 24.01.2014, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3866 - San Isidro, inscrita en la Partida N° 12277439 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. HUGO FRANCISCO DELGADO NACHTIGALL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08225829, según poderes inscritos en la Partida N° 12277439 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLASULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **20.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 05** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley; a Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.
5	Publicidad en Grupo RPP (medio radial) (RPP, Radio Capital, Studio 92, Felicidad, La Mega), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación.	Global máximo	1.00	250,000.00
- MONTO ADJUDICADO				250,000.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLASULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10)



23



29 ENE. 2014

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002-194001782752094-95 Banco de Crédito**, que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



artículo 175º del Reglamento.

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

29 ENE. 2014

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a través de la **Carta Fianza N° 010430126 000 Banco Scotiabank**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. El vencimiento de la Carta Fianza es el **28.02.2015**.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.



Handwritten signature and stamp

Handwritten mark



29 ENE. 2014

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Paseo de la República 3866 - San Isidro.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los 29 ENE. 2014



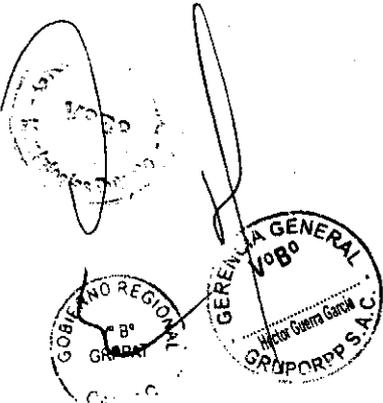
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

Hugo Delgado Nachtigali
Gerente General

GRUPORPP S.A.C. CONTRATISTA"



29 ENE. 2014

RECIBIDO

CONTRATO N° 007 -2014 REGION CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 ENE. 2014

N° de Folio
Hora:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 06**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **LOBO EDITORES SAC** con RUC N° 20547970285, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 005609-2014; emitida por la OSCE el 28.01.2014, con domicilio legal en Jr. Galdeano y Mendoza 740 – Cercado de Lima, inscrita en la Partida N° 12833530 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SEÑOR ROLANDO QUISPE PINEDO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°.40778931; según poderes inscritos en la Partida N° 12833530 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **20.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 06** a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto total: **S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley; a Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.
6	Publicidad en LOBO EDITORES SAC (medio escrito) (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) , según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación	Global máximo	1.00	80,000.00
MONTO ADJUDICADO				80,000.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los días (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se otorgará dentro de los (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, establecido por el artículo 181° del Reglamento.

Contrato derivado de la EXO-0002-2014 REGION CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

05 FEB 2014

RECIBIDO

N° de Folio:
Hora: 15:45

LOBO EDITOR S.A.C.
Rolando Quispe Pinedo
GERENTE GENERAL

REGION CALLAO
IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAPAT

REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA

PASE A: *JPS*

PARA: *Stander*

FECHA: *04 FEB. 2014*

JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE LOGÍSTICA
OFICINA DE LOGÍSTICA

PASE A: *M. Violeta Flores*

PARA: *M. Violeta Flores*

FECHA: *05/02/14*

JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA





29 ENE. 2014

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ROSA VICTORIA HERNANDEZ DE LA CRUZ
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002 191 002113388052 52 Banco de Crédito del Perú**, que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

LOPO EDITOR S.A.C.
Rolando Quispe Pipiedo
GERENTE GENERAL



40



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 ENE. 2015

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

No corresponde.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

No aplica.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMARA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento.

La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

39

LOBO EDITORES
Rolando Quispe Pinado
GERENTE GENERAL





CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Galdeano y Mendoza 740 – Cercado de Lima.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los

29 ENE. 2014




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional
"LA ENTIDAD"

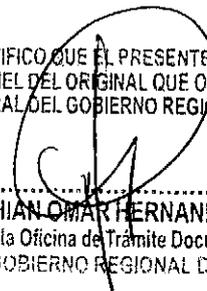



LOBO EDITORES S.A.C.
Rolando Qulpe Pinedo
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


29 ENE. 2014
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Nº de Folio: Firma:

CONTRATO Nº -2014 REGION CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM Nº 03**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nº 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.** con RUC Nº 20517374661, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 004527-2014; emitida por la OSCE el 22.01.2014, con domicilio legal en Jr. Camaná 320 - Lima, inscrita en la Partida Nº 12079433 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. JOSÉ MANUEL SAMANEZ ACEBO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06509218, según poderes inscritos en la Partida Nº 12079433 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA QUE OBRAN EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIANA MAR HERNANDEZ DE LA CR
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **20.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM Nº 03** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley; a **Precios Unitarios**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.
3	Publicidad en Grupo La República (medio escrito) (La República, El Popular, Libero), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación..	Global máximo	1.00	450,000.00
MONTO ADJUDICADO				450,000.00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA
FECHA: 12.02.2014
12/02/14



Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, establecido por el artículo 181º del Reglamento.

Contrato derivado de la EXO-0002-2014 REGION CALLAO

Grupo La República Publicaciones S.A.
José Sarmiento Acebo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

12 FEB. 2014

RECIBIDO

Nº de Folio:

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 489 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **00219100175691804455 Banco de Crédito del Perú**, que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

29 ENE 2011

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.



CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.



CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.



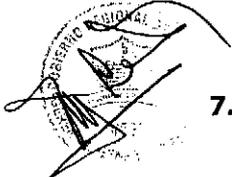
CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.





CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
REGION CALLAO

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a través de la **Carta Fianza N° 010430351 000 - Banco Scotiabank**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. El vencimiento de la Carta Fianza es el **24.01.2015**.

29 ENE. 2014

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMARA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

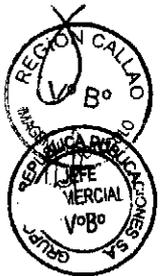
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176° del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177° del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.





CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Camaná 320 - Lima.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los **29 ENE. 2014**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Secretario General Regional



"LA ENTIDAD"

[Signature]
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 ENE 2014

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



REGION CALLAO OFICINA DE LOGÍSTICA
PASE A: *[Signature]*
PARA: *[Signature]*
FECHA: 29 ENE 2014
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA





29 ENE. 2014

29 ENE. 2014

RECIBIDO

CONTRATO N° 309 -2014 REGION CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° de Folio Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL**

Horas: **SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 07,** que celebra de una parte

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.** con RUC N° 20510699948, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 005304-2014; emitida por la OSCE el 27.01.2014, con domicilio legal en Jr. Huallaga 122 - Lima, inscrita en la Partida N° 11745745 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. SEBASTIÁN ALFREDO ZILERI DOUGALL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08771369, según poderes inscritos en la Partida N° 11745745 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **20.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 07** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley; a Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.
7	Publicidad en EDITORA NOVOLEXIS S.A.C. (medio escrito) (Revista Caretas) , según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación.	Global máximo	1.00	100,000.00
MONTO ADJUDICADO				100,000.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, establecido por el artículo 181° del Reglamento.

Contrato derivado de la EXO-0002-2014 REGION CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

05 FEB. 2014

RECIBIDO

N° de Folio: 14-28

52

REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA

PASE A: UPS

PARA: _____

FECHA: 04 FEB. 2014

JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

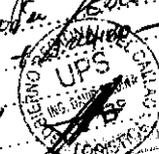


REGIONAL GOVERNMENT OF CALLAO
OFFICE OF LOGISTICS

PARA: No. Violeta

PARA: Jedle

FECHA: 05/02/14





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme al documento y Archivo Central del Gobierno Regional del Callao establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002-191-001496474097-52 Banco de Crédito del Perú**, que forma parte del Contrato y figura como **Anexo N° 06** de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

51



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huallaga 122 - Lima.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los

29 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Sebastián Zileri Dougal
APODERADO GENERAL
EDITORIA NOVOLEXIS S.A.C

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 ENE. 2014

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

49

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE DORA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 010 -2014 REGION CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 04** que consiste de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **SINDESA S.A.** con RUC N° 20505356579, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 004569-2014; emitida por la OSCE el 22.01.2014, con domicilio legal en Prolongación Arenales 452 - San Isidro, inscrita en la Partida N° 11417709 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. ANTONIO RAFAEL GARCIA MIRO PESCHIERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09336252, según poderes inscritos en la Partida N° 11417709 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **20.01.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA EL AÑO 2014" ITEM N° 04** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley; a Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO DEL ITEM S/.
4	Publicidad en SINDESA S.A. (medio escrito) (Expreso, Extra), según Términos de Referencia y Tarifas del Expediente de Contratación.	Global máximo	1.00	200,000.00
MONTO ADJUDICADO				200,000.00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
 OFICINA DE LOGISTICA
 A: *118-VICTORIA Flores*
 A: *publicidad BENCE +*
4mmh
 12/02/14

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

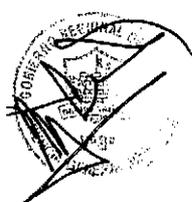
No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

Contrato derivado de la EXO-0002-2014 REGION CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
 OFICINA DE LOGISTICA
 12 FEB. 2014
RECIBIDO
 N° de Folio:.....



29 ENE. 2014



51

CRISTHIAN QUINERO MORALES DEL ROSADO
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeación
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 009-170-00000867039-20 Banco Scotiabank, que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 06 de las Bases.

29 DEE. 2014

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.



CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.



CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.



CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

No corresponde.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

No aplica.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

29 ENE. 2014

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

50





CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Árenales 452 – San Isidro.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los

29 ENE. 2014

SINDESA S.A.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

Antonio García Miró Peschiera
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 ENE. 2014

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivística
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGION CALLAO	
OFICINA DE LOGÍSTICA	
PASE A:	UPS
PARA:	Sancción
FECHA:	11 FEB. 2014
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	



12 FEB. 2014

012

CONTRATO N° -2014 REGION CALLAO

MAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RECIBIDO
N° de Folio
Hora:
Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la:

SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACION DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCION COSTA VERDE CALLAO - COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION - CANAL 4, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.**, con RUC N° 20100049008, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 007317-2014; emitida por la OSCE el 11.02.2014, con domicilio legal en Jr. Montero Rosas N° 1099 - Santa Beatriz, inscrita en la Partida N° 11007397 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por los **SRES. ERIC ARNOLD JURGENSEN FLORES y CESAR AUGUSTO PARDO FIGUEROA TURNER** identificados con Carné de Extranjería N° 000466011 y DNI 08755442, respectivamente, según poderes inscritos 11007397 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denota como **CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

12 FEB. 2014

RECIBIDO
N° de Folio:
Hora:
Firma:
8:50 21 FEB. 2014
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **10.02.2014**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACION DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACION DE AUTOPISTA NESTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCION COSTA VERDE CALLAO - COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION - CANAL 4**, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto total: **S/. 1'425,204.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de Ley; a **Precios Unitarios**.

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.
El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Numeral 8 de los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.
La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.
En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



Cla. P. Radio Peruana de Radiodifusión S.A.
CESAR A. PARDO FIGUEROA TURNER
DIRECTOR



64

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 FEB. 2014 012

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Director de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-191-000798817056-54 - Banco de Crédito del Perú; que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 06 de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo máximo de ejecución contractual es de Noventa (90) días calendarios.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia del Expediente de Contratación que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO.**

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

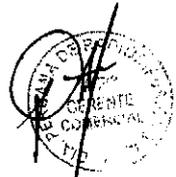
CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

[Handwritten signature]



Cla. Peruana de Radiodifusión S.A.
CESAR A. PARDO FIGUEROA TURNER
DIRECTOR





ATFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.142,521.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 95/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza No. 6071111** emitido por el **Banco Interbank**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. La **vigencia** de la Carta Fianza es hasta el **30.06.2014**.

CHRISTIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Archivo

12 FEB. 2014

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, a partir de la entrega del spot a los medios televisivos.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMARA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa de incumplimiento del contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento.

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

63

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Cesar A. Pardo Figueroa Turner
DIRECTOR



CLAUSTRADA DE LA CRUZ
ARTICULO DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

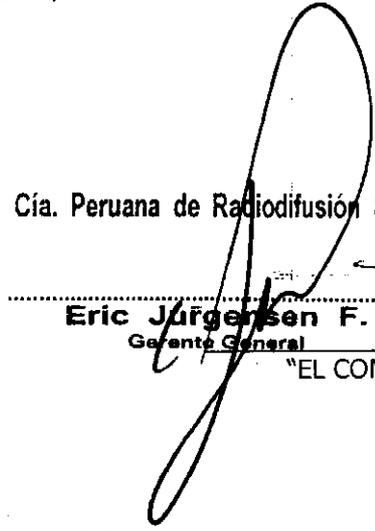
CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Montero Rosas N° 1099 – Santa Beatriz.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los 12 FEB. 2014


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional
"LA ENTIDAD"

Cía. Peruana de Radiodifusión S.A.

Eric Jürgensen F.
Gerente General
Cía. Peruana de Radiodifusión S.A.
CESAR A. PARDO FIGUEROA TURNER
DIRECTOR
"EL CONTRATISTA"



REGION CALLAO
OFICINA DE LOGÍSTICA
PASE A: URS
PARA: procon
FECHA: 12 FEB. 2014
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

